

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto No. 1503

Popayán, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINGULAR            |
| Demandante: | YILBER NORVEY HURTADO BOLAÑOS |
| Demandado:  | LUIS FELIPE GONZALEZ ANDRADE  |
| Radicado:   | 190014003003-2022-00585-00    |

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en consideración a que el vehículo objeto de la media cautelar, se encuentra decomisado en la ciudad de Pasto - Nariño, se comisionara al Juez Civil Municipal de Pasto - O. de R., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto No. 667 de fecha 27 de marzo de 2023.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: COMISIONAR** al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO - O. de R., a fin de que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO ordenada en auto No. 667 de fecha 27 de marzo de 2023, que pesa sobre la propiedad que el demandado LUIS FELIPE GONZALEZ ANDRADE, con C.C. No. 1.061.803.151, posee sobre el vehículo de Placas CCN619, Clase CAMIONETA, Marca FORD, Línea F150, Color AZUL OSCURO, Modelo 2007, cilindraje 5400, carrocería PICO (PICK UP).

**SEGUNDO:** Con tal fin, **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** pertinente, con los insertos del caso y con las facultades que le confieren los artículos 39, 40, 48 y 49 del C.G.P., haciéndole saber al Juez comisionado que cuenta con las facultades para designar secuestro y subcomisionar, para efectos de la diligencia y, en general, para absolver los incidentes adjetivos que en el curso de la misma se formulen.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq